

DECRETO 598 DE 1995

(abril 6)

por medio del cual se dicta una disposición en relación con las situaciones administrativas del Vicepresidente de la República.

Nota: Anulado por el Consejo de Estado mediante la Sentencia del 14 de julio de 1998.

Expediente: AI-042. Actor: Juan Horacio Lara Zambrano. Ponente: Manuel Santiago Urueta Ayola.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1. Las normas que regulen lo relativo a las situaciones administrativas en las que se encuentren los Ministros del Despacho y Jefes de Departamento Administrativo, tales como el permiso, la licencia, las vacaciones, se aplicarán en lo pertinente a las situaciones administrativas en las que se encuentre el señor Vicepresidente de la República.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 6 de abril de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Juan Manuel Turbay Marulanda.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.